Radicación: 2018-00001

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 577

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001310501120180000100
Demandante	WILDERMAN CASTILLO SOLANO
Demandado	MANOFACTURAS TÉCNICAS CLIMATIZADAS M.T.C.
	LTDA.

Visto el informe Secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vinculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la

Demandado: MANOFACTURAS TÉCNICAS CLIMATIZADAS M.T.C. LTDA

Radicación: 2018-00001

inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en

el artículo 77 CPLSS.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora

antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión

pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del veinte (20)

de agosto de dos mil veintiuno (2021), para que tengan lugar las audiencias de

que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las

etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del

litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no contar con los

medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento

del despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so

pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77

del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por el abogado OSCAR

FERNANDO CARVAJAL VARGAS, como apoderado de la demandada. Requerir a

dicha parte para el nombramiento de apoderado(a).

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de

junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los

Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través

del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: WILDERMAN CASTILLO SOLANO

Demandado: MANOFACTURAS TÉCNICAS CLIMATIZADAS M.T.C. LTDA **Radicación**: 2018-00001

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. $\mathbf{096}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30/07/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32f7109509c28071eabf45a3bee5cb9b4c662f20a6650d15fadea6960b3b68 5c

Documento generado en 29/07/2021 01:28:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica